

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de septiembre del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 375

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DACIÓN EN PAGO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE (ISSSTECAM), RESPECTO A CUATRO BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en la Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de septiembre del año 2018, los integrantes del H. Cabildo con fundamento en los artículos 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, determinaron autorizar la celebración del Convenio Interinstitucional de Dación en Pago con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) respecto a cuatro bienes inmuebles de propiedad municipal.

SEGUNDO: Que en este sentido los Integrantes del Honorable Ayuntamiento emitir el presente acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 107 fracción I, VI, 135 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

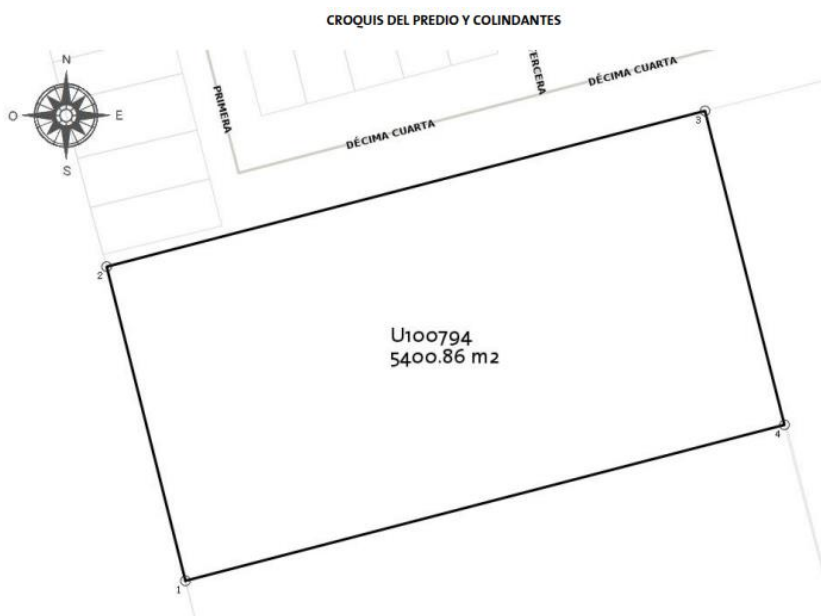
II.- Que dentro del marco normativo el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se estima procedente suscribir el Convenio Interinstitucional de dación en pago, para celebrar con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, facultando al Presidente Municipal suscribir en ejercicio de las atribuciones inherentes al cargo establecidas en el artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que de conformidad con los artículos 1º, 2º de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, cuenta con las facultades y capacidad legal para la celebración de convenios.

IV.- Que el Municipio de Campeche como consecuencia del ejercicio de las atribuciones y actividades propias de su naturaleza, así como de su competencia, se originaron a su cargo obligaciones de pago por concepto de cuotas patronales, cuotas empleados y recuperación de préstamos de los servidores públicos municipales.

V.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM), en ejercicio de sus facultades consagradas en el artículo 1, 26, 30 y 37 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, notificó al Municipio de Campeche el monto de los adeudos por concepto de cuotas patronales, cuotas empleados y recuperación de préstamos correspondiente a los años 2012, 2016 y los meses de enero a octubre del 2017; por lo que el H. Ayuntamiento con el objeto de deducir el pasivo autoriza suscribir el convenio interinstitucional de dación en pago respecto a cuadro bienes inmuebles de propiedad municipal, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, que seguidamente se enuncian:

a).- El H. Ayuntamiento de Campeche, es legítimo propietario del bien inmueble predio ubicado sobre calle décimo cuarta, calle primero, sin número, fraccionamiento denominado Siglo XXI de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche, en la foja 505 - 215, Tomo 544, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 179,042 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, con número de cuenta U100794 y clave catastral 0400100203000100789300001, con una superficie de 5400.86 metros cuadrados, mismo que a continuación se describe:

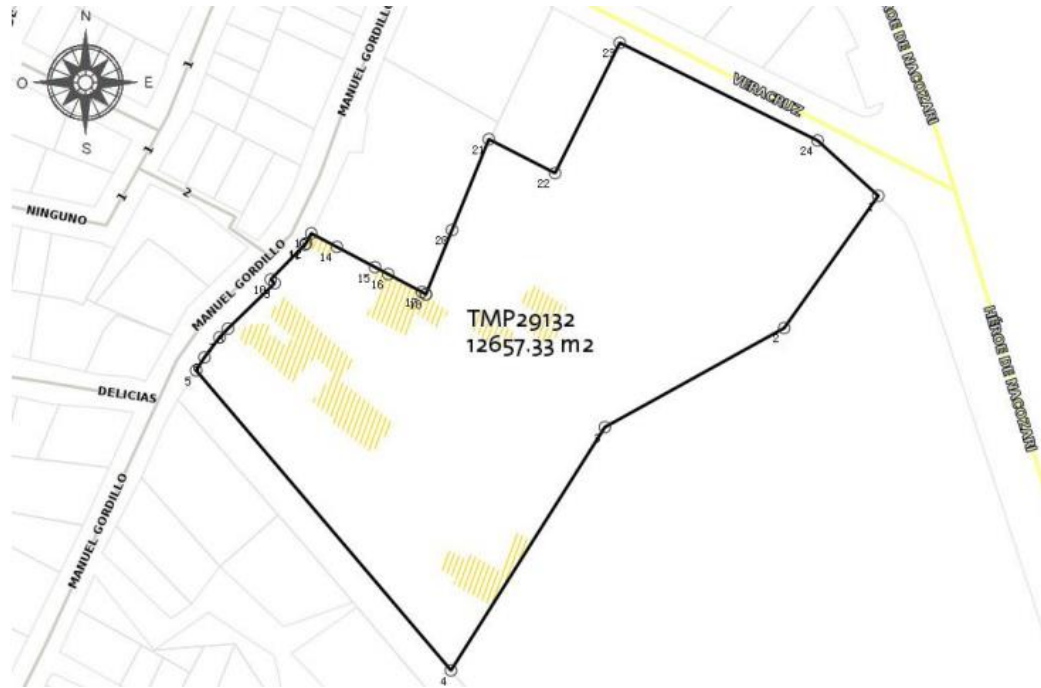


CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

Lado Del	Al	Azimut	Rumbo	Distancia (m)	Colindante	Vértice	Coordenadas UTM	
							ESTE	NORTE
1	2	345.90	N 14G 06M 06S O	53.15	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	1	762 464.41	2 191 977.34
2	3	75.42	N 75G 25M 25S E	101.57	CALLE DÉCIMA CUARTA	2	762 451.47	2 192 028.89
3	4	165.78	S 14G 13M 13S E	53.15	MUNICIPIO DE CAMPECHE	3	762 549.77	2 192 054.45
4	1	255.42	S 75G 25M 25S O	101.68	COLINDA CON PREDIO T78484	4	762 562.82	2 192 002.93

b).- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legítimo propietario del lote de terreno, desmembrado del predio conocido como "Monte Alegre", actualmente ubicado en avenida Héroes de Nacozari, entre calle Veracruz y calle Santa María sin número, Lomas Delicias de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, tal como

consta en la Escritura Publica número sesenta y siete (67) (2013) inscrito a favor del Municipio de Campeche, en las fojas 228 a 230, Tomo 57-B Vol. B, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 11018, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, con número de cuenta U92367 y clave catastral 040010023000100601300001, mismo se desmembra la fracción que a continuación se describe:

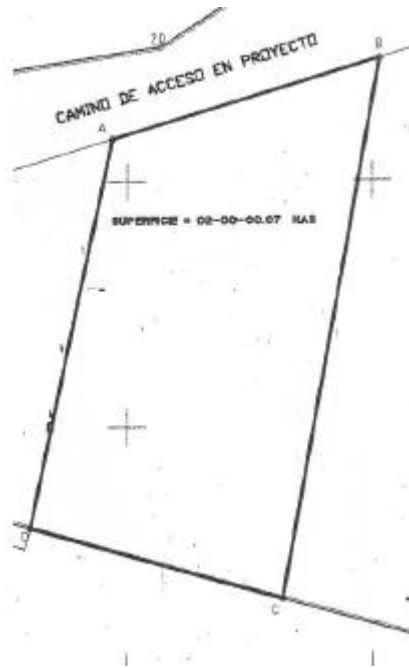


CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

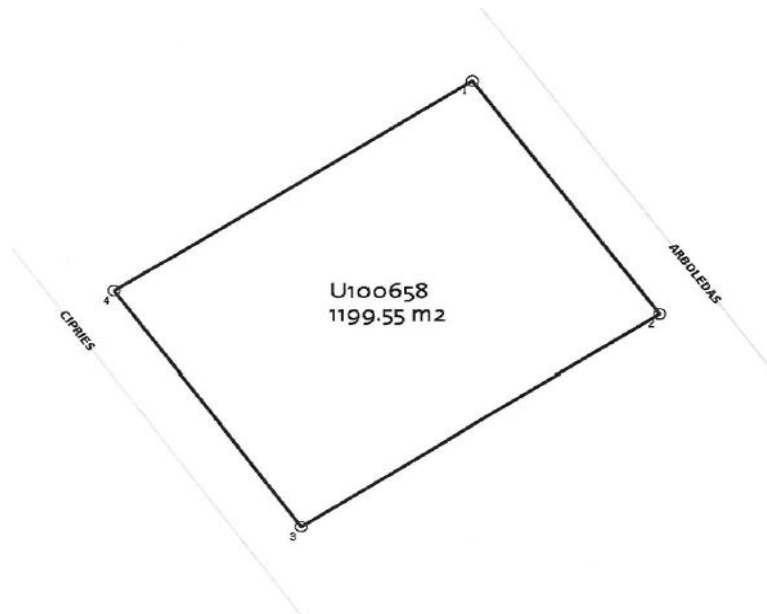
Lado Del	Al	Azimut	Rumbo	Distancia (m)	Colindante	Vértice	Coordenadas UTM	
							ESTE	NORTE
1	2	215.44	S 35G 26M 265 O	42.41	H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE	1	760 422.29	2 195 291.87
2	3	241.07	S 61G 04M 045 O	53.59	H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE	2	760 397.70	2 195 257.32
3	4	212.33	S 32G 19M 205 O	75.24	H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE	3	760 350.80	2 195 231.40
4	5	319.64	N 40G 21M 225 O	102.90	H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE	4	760 310.56	2 195 167.82
5	6	32.16	N 32G 09M 105 E	4.05	CALLE MANUEL GORDILLO	5	760 243.92	2 195 246.22
6	7	37.16	N 37G 09M 105 E	6.55	CALLE MANUEL GORDILLO	6	760 246.08	2 195 249.65
7	8	43.59	N 43G 35M 355 E	3.19	CALLE MANUEL GORDILLO	7	760 250.04	2 195 254.87
8	9	45.85	N 45G 51M 515 E	17.02	CALLE MANUEL GORDILLO	8	760 252.24	2 195 257.18
9	10	312.97	N 47G 01M 025 O	1.43	CALLE INDETERMINADA	9	760 264.45	2 195 269.03
10	11	44.50	N 44G 30M 305 E	12.80	CALLE MANUEL GORDILLO	10	760 263.40	2 195 270.01
11	12	44.49	N 44G 29M 295 E	0.44	CALLE MANUEL GORDILLO	11	760 272.37	2 195 279.14
12	13	27.12	N 27G 07M 075 E	2.93	CALLE MANUEL GORDILLO	12	760 272.68	2 195 279.45
13	14	117.90	S 62G 05M 065 E	7.57	COLINDA CON PREDIO T28552	13	760 274.01	2 195 282.06
14	15	117.90	S 62G 05M 065 E	11.29	COLINDA CON PREDIO T28552	14	760 280.71	2 195 278.52
15	16	117.90	S 62G 05M 065 E	3.90	COLINDA CON PREDIO T28552	15	760 290.69	2 195 273.23
16	17	117.90	S 62G 05M 065 E	9.96	COLINDA CON PREDIO T28552	16	760 294.13	2 195 271.41
17	18	121.19	S 58G 48M 495 E	1.23	COLINDA CON PREDIO T28552	17	760 302.93	2 195 266.75
18	19	22.12	N 22G 07M 075 E	0.07	COLINDA CON PREDIO T28552	18	760 303.98	2 195 266.11
19	20	22.12	N 22G 07M 075 E	18.11	CALLE INDETERMINADA	19	760 304.01	2 195 266.18
20	21	22.10	N 22G 06M 065 E	25.60	CALLE INDETERMINADA	20	760 310.83	2 195 282.95
21	22	117.08	S 62G 55M 555 E	19.46	COLINDA CON PREDIO T28597	21	760 320.46	2 195 306.67
22	23	26.43	N 26G 25M 265 E	38.04	COLINDA CON PREDIO T28597	22	760 337.78	2 195 297.81
23	24	116.29	S 63G 42M 435 E	57.68	CALLE VERACRUZ	23	760 354.72	2 195 331.88
24	1	132.36	S 47G 38M 385 E	21.47	CALLE VERACRUZ	24	760 406.43	2 195 306.34

c).- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legítimo propietario del lote de terreno, ubicado en calle sin número (a un costado de antiguo camino a Chulbac) en el poblado de Samulá, Municipio y Estado de Campeche, tal como consta en la Escritura Publica número sesenta y dos del año dos mil cuatro (62) (2004), polígono que a continuación se describe:

SUPERFICIE: 02-00-00.07 HAS



d).- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legítimo propietario del lote de terreno ubicado en privada CIPRES, entre carretera antigua Campeche –Hampolol y paseos de los sauces, con número de cuenta U100658 y clave catastral 040010020300100300001000000, mismo que a continuación se describe:



VII.- Que los cuatro bienes inmuebles de propiedad municipal señalados, a la fecha no reporta adeudos tal como se acredita con los certificados y constancias, expedidos por el Titular de Catastro del Municipio de Campeche.

VIII.- Que con fundamento en los artículos 19, 20, 65 fracción XV, 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se ha integrado los expedientes respectivos con los

documentos que acreditan la desincorporación de los cuatro bienes inmuebles de propiedad municipal que se describen en CONSIDERANDOS V, incisos a), b), c), y d) y su baja en el Libro de Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de Municipio de Campeche, para efectos de enajenarlo a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM).

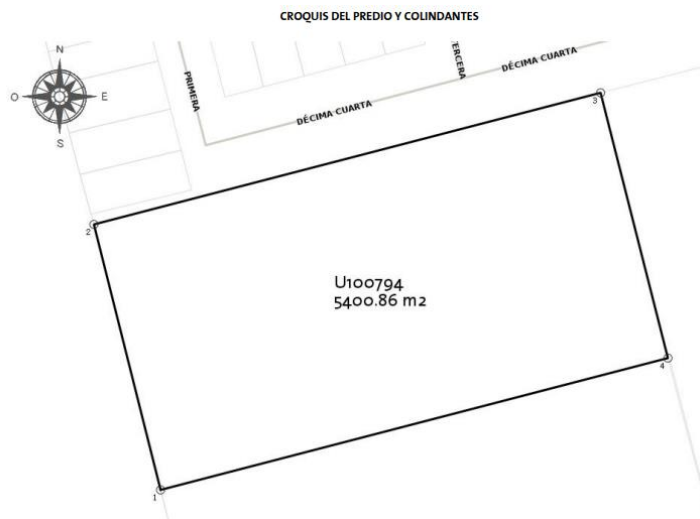
IX.- Que en cumplimiento a la condición resolutoria para la desincorporación de bienes municipales establecida en el artículo 20 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, 153 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Unidad de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche conforme a las facultades consagradas en el artículo 16, fracción IX, 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, emitió dictamen técnico a través del cual describe las características topográficas de los cuatro bienes inmuebles y **sus condiciones de nulidad de uso para el ejercicio de una función pública o para destinarlo al servicio público, por lo que es factible desincorporar del régimen de propiedad municipal** con el objeto de transferirlo de manera onerosa para cubrir el adeudo de las obligaciones de pago por concepto de cuotas, cuotas empleados y recuperación de préstamos a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM).

X.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Campeche celebrar convenio interinstitucional de dación en pago con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM), respecto a cuatro bienes inmuebles de propiedad municipal que seguidamente se describen:

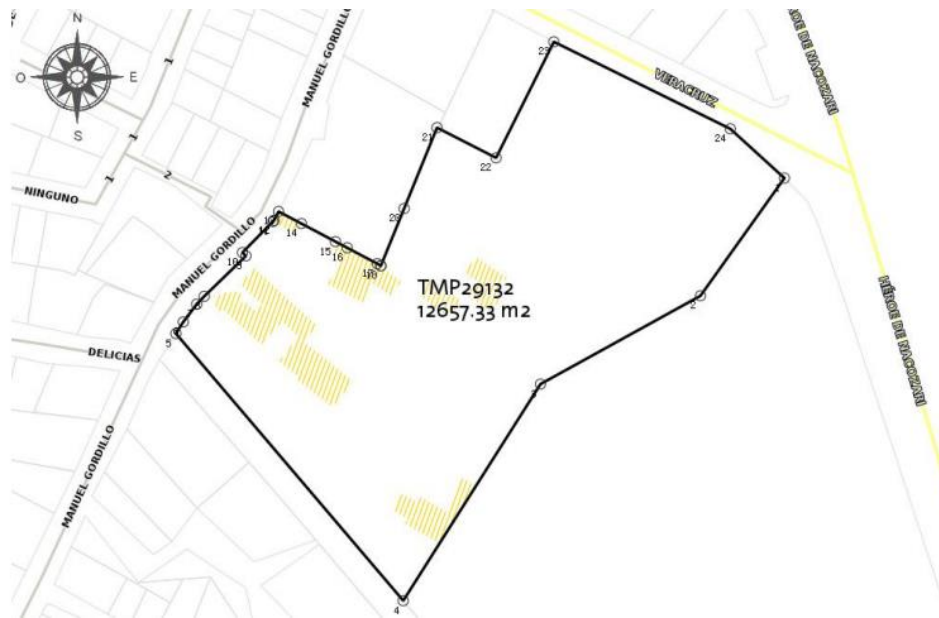
a).- El H. Ayuntamiento de Campeche, es legítimo propietario del bien inmueble predio ubicado sobre calle décimo cuarta, calle primero, sin número, fraccionamiento denominado Siglo XXI de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche, en la foja 505 - 215, Tomo 544, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 179,042 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, con número de cuenta U100794 y clave catastral 0400100203000100789300001, con una superficie de 5400.86 metros cuadrados, mismo que a continuación se describe:



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

Lado	Del	Al	Azimut	Rumbo	Distancia (m)	Colindante	Vértice	Coordenadas UTM	
								ESTE	NORTE
1	2		345.90	N 14G 06M 06S O	53.15	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	1	762 464.41	2 191 977.34
2	3		75.42	N 75G 25M 25S E	101.57	CALLE DÉCIMA CUARTA	2	762 451.47	2 192 028.89
3	4		165.78	S 14G 13M 13S E	53.15	MUNICIPIO DE CAMPECHE	3	762 549.77	2 192 054.45
4	1		255.42	S 75G 25M 25S O	101.68	COLINDA CON PREDIO T78484	4	762 562.82	2 192 002.93

b).- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legítimo propietario del lote de terreno, desmembrado del predio conocido como "Monte Alegre", actualmente ubicado en avenida Héroes de Nacozari, entre calle Veracruz y calle Santa María sin número, Lomas Delicias de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, tal como consta en la Escritura Publica número sesenta y siete (67) (2013) inscrito a favor del Municipio de Campeche, en las fojas 228 a 230, Tomo 57-B Vol. B, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 11018, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, con número de cuenta U92367 y clave catastral 0400100203000100601300001, mismo que a continuación se describe:

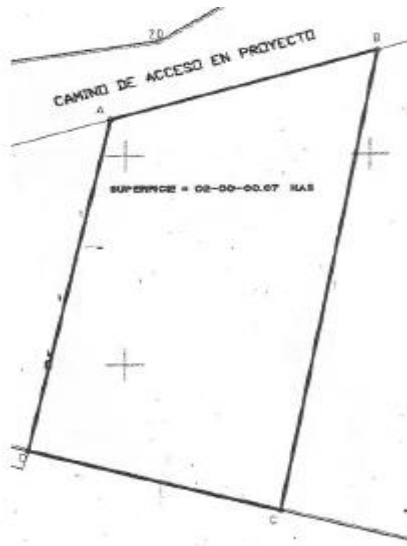


CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

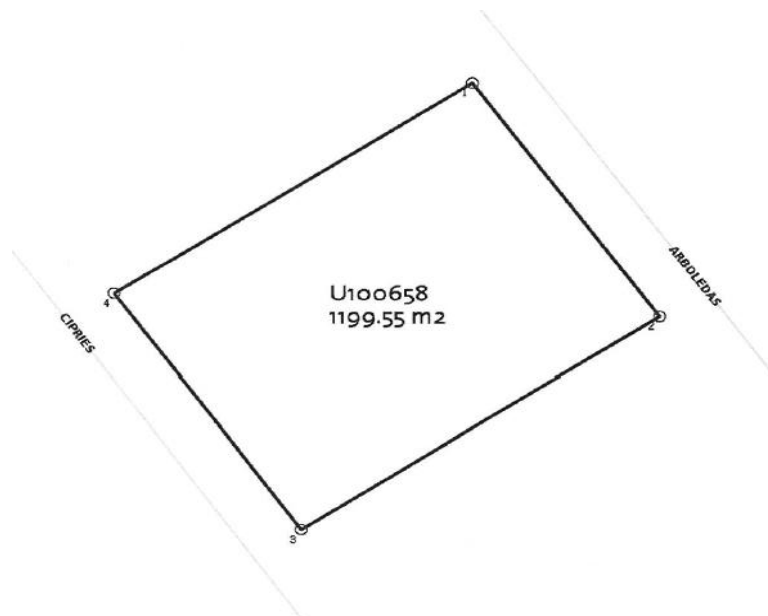
Lado Del	Al	Azimut	Rumbo	Distancia (m)	Colindante	Vértice	Coordenadas UTM	
							ESTE	NORTE
1	2	215.44	S 35G 26M 26S O	42.41	H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE	1	760 422.29	2 195 291.87
2	3	241.07	S 61G 04M 04S O	53.59	H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE	2	760 397.70	2 195 257.32
3	4	212.33	S 32G 19M 20S O	75.24	H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE	3	760 350.80	2 195 231.40
4	5	319.64	N 40G 21M 22S O	102.90	H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE	4	760 310.56	2 195 167.82
5	6	32.16	N 32G 09M 10S E	4.05	CALLE MANUEL GORDILLO	5	760 243.92	2 195 246.22
6	7	37.16	N 37G 09M 10S E	6.55	CALLE MANUEL GORDILLO	6	760 246.08	2 195 249.65
7	8	43.59	N 43G 35M 35S E	3.19	CALLE MANUEL GORDILLO	7	760 250.04	2 195 254.87
8	9	45.85	N 45G 51M 51S E	17.02	CALLE MANUEL GORDILLO	8	760 252.24	2 195 257.18
9	10	312.97	N 47G 01M 02S O	1.43	CALLE INDETERMINADA	9	760 264.45	2 195 269.03
10	11	44.50	N 44G 30M 30S E	12.80	CALLE MANUEL GORDILLO	10	760 263.40	2 195 270.01
11	12	44.49	N 44G 29M 29S E	0.44	CALLE MANUEL GORDILLO	11	760 272.37	2 195 279.14
12	13	27.12	N 27G 07M 07S E	2.93	CALLE MANUEL GORDILLO	12	760 272.68	2 195 279.45
13	14	117.90	S 62G 05M 06S E	7.57	COLINDA CON PREDIO T28552	13	760 274.01	2 195 282.06
14	15	117.90	S 62G 05M 06S E	11.29	COLINDA CON PREDIO T28552	14	760 280.71	2 195 278.52
15	16	117.90	S 62G 05M 06S E	3.90	COLINDA CON PREDIO T28552	15	760 290.69	2 195 273.23
16	17	117.90	S 62G 05M 06S E	9.96	COLINDA CON PREDIO T28552	16	760 294.13	2 195 271.41
17	18	121.19	S 58G 48M 49S E	1.23	COLINDA CON PREDIO T28552	17	760 302.93	2 195 266.75
18	19	22.12	N 22G 07M 07S E	0.07	COLINDA CON PREDIO T28552	18	760 303.98	2 195 266.11
19	20	22.12	N 22G 07M 07S E	18.11	CALLE INDETERMINADA	19	760 304.01	2 195 266.18
20	21	22.10	N 22G 06M 06S E	25.60	CALLE INDETERMINADA	20	760 310.83	2 195 282.95
21	22	117.08	S 62G 55M 55S E	19.46	COLINDA CON PREDIO T28597	21	760 320.46	2 195 306.67
22	23	26.43	N 26G 25M 26S E	38.04	COLINDA CON PREDIO T28597	22	760 337.78	2 195 297.81
23	24	116.29	S 63G 42M 43S E	57.68	CALLE VERACRUZ	23	760 354.72	2 195 331.88
24	1	132.36	S 47G 38M 38S E	21.47	CALLE VERACRUZ	24	760 406.43	2 195 306.34

c).- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legítimo propietario del lote de terreno, ubicado en calle sin número (a un costado de antiguo camino a Chulbac) en el poblado de Samulá, Municipio y Estado de Campeche, tal como consta en la Escritura Publica número sesenta y dos del año dos mil cuatro (62) (2004) inscrito a favor del Municipio de Campeche, mismo que a continuación se describe:

SUPERFICIE: 02-00-00.07 HAS



d).- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legítimo propietario del lote de terreno ubicado en el CIPRES, carretera antigua Campeche –Hampolol y paseos de los sauces, con número de cuenta U100658 y clave catastral 040010020300100300001000000, mismo que a continuación se describe:



SEGUNDO: Se faculta al C. Presidente Municipal suscribir el contrato de dación en pago autorizado en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Se autoriza en términos de lo establecido en el artículo 65 fracción XV, 67 de la Ley de Bienes de los Municipios del Estado de Campeche, la desincorporación de los predios citados en el considerando V inciso a) b) c) y d), en virtud de sus condiciones de nulidad para el uso del ejercicio de una función pública y para destinarlo al servicio público.

CUARTO: Se instruye a los CC. Síndico de Asuntos Jurídicos, Síndico de Hacienda, Tesorero Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Consejero Jurídico y el Titular del Órgano Interno de Control asistir al C. Presidente Municipal para realizar los trámites administrativos, legales y contables para el cumplimiento de este acuerdo.

QUINTO: Se instruye al Tesorero Municipal, Titular de Catastro y Secretario del Ayuntamiento realizar los registros contables, asientos y anotaciones correspondientes para la baja en el Libro de Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de Municipio de Campeche respecto a los bienes inmuebles citado en el presente acuerdo.

SEXTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 13 días del mes septiembre del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DECIMO PRIMERO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DACIÓN EN PAGO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE (ISSSTECAM), RESPECTO A CUATRO BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **OCHO** votos a favor, **DOS** votos en contra de los ediles Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora y Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**